



ACTA N° 5

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS NOTAS DEL EJERCICIO ÚNICO DE LA FASE DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE 3 PLAZAS DE OFICIAL/A, PUESTO DE TRABAJO DE CONDUCTOR/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En Alcorcón, siendo las 09:00 horas del día 13 de noviembre de 2025, en las dependencias del Servicio de Mantenimiento, sita en Calle Fraguas nº 6 (Alcorcón), se reúnen los siguientes miembros del Órgano de selección que a continuación se detallan:

ASISTENTES

PRESIDENTE: D. Francisco Javier Rodríguez Illán

VOCALES: 1.- D. Pablo Hidalgo Fernández
2.- D. José Manuel López Robisco

SECRETARIA: Dña. Marta García Jiménez

Contando con el quorum exigido por la normativa vigente, se procede a:

PRIMERO.- Estudio de la alegación presentada por D. Jesús Macarro González. El opositor solicita ver su examen para comprobar el resultado del mismo. Considerando dicha solicitud, el Órgano de Selección, por unanimidad, acuerda conceder al aspirante D. Jesús Macarro González, vista y revisión de su ejercicio, que tendrá lugar el día 24 de noviembre a las 10:30 horas en las dependencias del Servicio de Mantenimiento, sita en Calle Fraguas nº 6 (Alcorcón).

SEGUNDO.- Análisis de las alegaciones presentadas por D. José López Jiménez. Ante las discrepancias presentadas por el opositor, se procede al estudio de cada una de ellas.

1.- Respecto a la pregunta nº 1, el Tribunal sigue ratificándose en que la respuesta correcta es la b). Según el art. 11 apartado c) del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, se prohíbe a los viajeros “entrar en el vehículo cuando se haya hecho la advertencia de que está completo”, afirmación que se expone en el enunciado de la pregunta ya que se afirma que está completo, independientemente de quién sea la responsabilidad de la prohibición. Por este motivo se **desestima** la reclamación.

2.- Pregunta nº 14. Se pregunta por lo que es derecho fundamental. En la Constitución Española están regulados los derechos fundamentales en el Título I,



Capítulo Segundo, Sección 1ª que comprende el articulado del 15 al 29. El derecho a la propiedad privada corresponde al art. 33 y a contraer matrimonio está en el art. 32, por lo que ninguno de los dos es un derecho fundamental, aunque sí un Derecho de los Ciudadanos regulado en la Sección 2ª del Título I, Capítulo Segundo. Queda explicada la **desestimación** la solicitud planteada

3.- Pregunta nº 16. En el R.D.1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en su artículo 19.2 se especifica que está prohibida la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados, por este motivo la respuesta a) no es correcta, ya que no se especifica que estén homologados. En consecuencia, el Tribunal **desestima** la alegación presentada a la pregunta nº 16.

4.- Pregunta nº 74. La reclamación presentada a esta pregunta no ha lugar, puesto que no forma parte de la calificación, ya que solamente se ha anulado una pregunta, con lo que, forma parte de la nota, solamente la nº 71. A pesar de ello, el Órgano de Selección decide contestar a la alegación expuesta, ratificándose en su respuesta, ya que la opción b) se considera correcta al entender que es una caja de cambios manual pues se habla de la primera velocidad o marcha atrás, no existiendo las mismas en caja de cambios automática, quedando de esta manera **rechazada** la alegación planteada.

TERCERO.- Por todo lo anterior, los miembros del Tribunal proponen por unanimidad remitir la presente acta al Departamento del Recursos Humanos a los efectos oportunos. Sin más asuntos que tratar, siendo las 10:45 h. del día 13 de noviembre, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será suscrita en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretaria del Tribunal, doy fe.

LA SECRETARIA

Firmado digitalmente por MARTA
GARCIA JIMENEZ - 50434639D

Fecha: 2025.11.19 13:12:33
+01'00'

Fdo.: Marta García Jiménez

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

FRANCISCO
JAVIER
RODRÍGUEZ
ILLÁN -

03816891H

Fdo.: Fco. Javier Rodríguez Illán

Firmado digitalmente
por FRANCISCO
JAVIER RODRÍGUEZ
ILLÁN - 03816891H
Fecha: 2025.11.19
10:28:01 +01'00'

VOCAL 1

PABLO HIDALGO FERNANDEZ -
52506409P

Fdo.: Pablo Hidalgo Fernández

Firmado digitalmente por
PABLO HIDALGO
FERNANDEZ - 52506409P
Fecha: 2025.11.18
20:46:06 +01'00'

VOCAL 2

Firmado por JOSE MANUEL LOPEZ
ROBISCO - ***4918** el día
19/11/2025 con un certificado
emitido por AC CAMERFIRMA FOR
Fdo.: José Manuel López Robisco